

# MANUAL DE FRONT LINE PARA LOS/AS DEFENSORES/AS DE LOS DERECHOS HUMANOS ¿QUÉ PROTECCIÓN PUEDEN OFRECER LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS DE LA UE Y DE NORUEGA?

LA ELABORACIÓN DE ESTE MANUAL HA SIDO FINANCIADA POR LA AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN (COSUDE)

[WWW.FRONTLINEDEFENDERS.ORG](http://WWW.FRONTLINEDEFENDERS.ORG)

Este manual está hecho para defensores/as de derechos humanos. Resume las provisiones contenidas en las Directrices sobre Defensores/as de Derechos Humanos de la UE y Noruega. También reflexiona sobre los resultados de la evaluación de la UE sobre la implementación de sus propias Directrices realizada en el primer semestre del 2008, que establecieron una serie de pasos que podían desarrollarse para implementar las Directrices.

El manual detalla las formas en que la UE y Noruega se han comprometido a sí mismos a apoyar y proteger a los/as defensores/as de derechos humanos. También da sugerencias a los/as DDHs en torno a cómo pueden usar las Directrices como herramientas para mejorar su seguridad.

81 Main St, Blackrock  
Co. Dublin  
Irlanda

Tel: 00 353 1 212 37 50  
Fax 00 353 1 212 10 01



Front Line – Brussels Office  
Square Marie-Louise 72  
1000 Brussels, Belgium

Tel: 00 32 2 230 93 83  
euoffice@frontlinedefenders.org



Supported by: **SDC**  
SWISS AGENCY FOR DEVELOPMENT AND COOPERATION

ISBN 978-0-9554389-8-1



9 780955 438981 >



# MANUAL DE FRONT LINE PARA LOS/AS DEFENSORES/AS DE LOS DERECHOS HUMANOS ¿QUÉ PROTECCIÓN PUEDEN OFRECER LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS DE LA UE Y DE NORUEGA?

INVESTIGADOR Y AUTOR: CHRIS COLLIER



# **MANUAL DE FRONT LINE PARA LOS/AS DEFENSORES/AS DE LOS DERECHOS HUMANOS**

## **¿QUÉ PROTECCIÓN PUEDEN OFRECER LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS DE LA UE Y NORUEGA?**

**PUBLICADO POR FRONT LINE;  
LA FUNDACION INTERNACIONAL PARA LA  
PROTECCION DE LOS DEFENSORES DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**NOVIEMBRE, 2007**

## FRONT LINE

Front Line fue fundado en Dublín en el año 2001, con la meta específica de proteger a los/as defensores/as de derechos humanos en riesgo que trabajan, en forma no violenta, por alguno o todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). Front Line tiene como objetivo trabajar en las necesidades identificadas por los/as propios/as defensores/as en riesgo, entre estas se encuentran la protección, el trabajo en red, la capacitación y el acceso a los mecanismos internacionales activables en favor de su protección.

Front Line busca proporcionar apoyo rápido y práctico a defensores/as de derechos humanos en riesgo, lo cual incluye un teléfono de emergencia que funciona las 24 horas del día, y un trabajo de promoción en favor de la visibilización y el reconocimiento de los/as defensores/as de derechos humanos como un grupo vulnerable.

Front Line ejecuta un programa de pequeñas subvenciones para cubrir las necesidades de seguridad de los/as defensores/as. Front Line realiza campañas de cabildeo y movilización a nombre de los/as defensores/as que afrontan un riesgo inmediato. En situaciones de emergencia, Front Line puede facilitar una reubicación temporal para los/as defensores/as.

Front Line investiga y publica informes sobre la situación de los Defensores en algunos países. También desarrolla paquetes de materiales informativos y de capacitación a favor de los/as defensores/as y promueve, además, la comunicación entre los/as defensores/as de diversos lugares del mundo. Front Line promueve el fortalecimiento de la acción internacional y los mecanismos regionales para proteger a los/as defensores/as en riesgo, a través de un trabajo de colaboración y apoyo con el Relator Especial sobre Defensores de Derechos Humanos de la ONU. Front Line busca promover el respeto por la Declaración de Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos.

Si existe algún aspecto relacionado con la seguridad personal que, en su opinión, no ha sido debidamente tratado en ésta u otras publicaciones de Front Line, agradeceremos mucho sus comentarios.

No duden en contactarnos en: [info@frontlinedefenders.org](mailto:info@frontlinedefenders.org). Para información general sobre el trabajo de Front Line rogamos consulten: [www.frontlinedefenders.org](http://www.frontlinedefenders.org)

Front Line posee el Estatus Consultivo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Front Line ha sido galardonada en 2007 con el Premio Internacional Rey Balduino para el Desarrollo.

## AGRADECIMIENTOS

El Manual de Front Line para los Defensores de los Derechos Humanos "¿Qué protección pueden ofrecer las misiones diplomáticas de la UE y de Noruega?" fue escrito por Chris Collier, un consultor independiente que pretende apoyar el trabajo de los/as defensores/as de los derechos humanos a través de la investigación, la defensa y la capacitación. Pueden contactarle en: [mail@chriscollier.nl](mailto:mail@chriscollier.nl)

Front Line quisiera también agradecer a Arnold Tsunga, director ejecutivo de Abogados para los Derechos Humanos de Zimbabue y a Claudia Virginia Samayoa de la Unidad de Protección de Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos en Guatemala, así como a la Comisión Europea, la Presidencia portuguesa de la UE y a las autoridades suizas y noruegas por sus valiosos comentarios.

Front Line queda muy agradecida por el apoyo financiero concedido por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

**Publicado por Front Line, Noviembre, 2007**  
**La Fundación Internacional para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos**

**81 Main St., Blackrock, County Dublin, Irlanda**

**Copyright © 2007 Front Line**  
**El presente trabajo está protegido bajo la licencia de Creative Commons:**  
**Reconocimiento – No comercial-Compartir bajo la misma licencia, versión 3.0**

**Las copias de este manual están disponibles en:**  
**[info@frontlinedefenders.org](mailto:info@frontlinedefenders.org)**

**Precio: 20€ más costes de embalaje y envío.**

**Para solicitar/encargar una copia rogamos contactar a:**

**Front Line**  
**81 Main St., Blackrock, County Dublin, Irlanda**  
**Tel. 00 353 1 212 37 50 Fax. 00 353 1 212 10 01**

**Este manual está disponible también en inglés, francés, ruso y árabe.**

**PRÓLOGO**

Estimados Amigos,

Hace unos meses el diario francés “Le Monde” publicaba un artículo bajo un titular muy destacado que señalaba: “Europa debe convertirse en el centro de la protección de los derechos humanos”. Obviamente Front Line aprobaría fervientemente esta declaración, pero nosotros sí sentimos que ha llegado la hora de pasar de los ostentosos discursos a tomar acciones viables que realmente marquen una diferencia en las vidas de los/as defensores/as de los derechos humanos en situación de riesgo sobre el terreno.

Front Line cree que los/as defensores/as de los derechos humanos, como agentes primordiales de cambios sociales, deberían poder continuar con su trabajo legítimo en la protección de los derechos humanos de otros sin temor al acoso, la intimidación o el arresto. Tal vez resulte un lugar común afirmar que el viaje más largo empieza con un simple paso, pero es pertinente, en todo caso. No es la revolución lo que cambiará la vida de los/as defensores/as de los derechos humanos sino la aplicación constante de unos principios claros. Las Directrices de la Unión Europea (UE) para la Protección de los/as Defensores/as de los Derechos Humanos marcaron un gran avance en lo que concierne al reconocimiento y respeto al rol legítimo de los/as defensores/as de los derechos humanos. El siguiente paso es lograr un firme compromiso en el respeto y defensa de las directrices y hallar métodos para hacer que funcionen en la práctica. Este manual pretende capacitar a los/as defensores/as de los derechos humanos (DDHs) para que las Directrices de la UE les resulte una herramienta práctica con la que mejorar su propia protección personal.

Según las Naciones Unidas, un DDH es todo aquél que, individual o colectivamente, trabaja a través de medios pacíficos en la promoción, protección y realización de los derechos humanos y libertades fundamentales. Tal y como afirma la ONU: “lo más importante a la hora de establecer si una persona es un defensor de los derechos humanos no es su título o el nombre de la organización para la que trabaja sino la condición de derecho humano correspondiente al trabajo realizado... El concepto de defensor de los derechos humanos no engloba, por lo tanto, únicamente al personal de voluntarios de organizaciones de derechos humanos sino que puede incluir también a abogados, líderes sindicales, periodistas, profesores, doctores, jueces y policías. Un estudiante que dirige a otros estudiantes en una campaña contra la tortura, un habitante de una comunidad rural que organiza una manifestación con miembros de su comunidad contra la degradación de los residuos de las fábricas o un político que se opone a la corrupción, pueden ser también considerados defensores de los derechos humanos.”<sup>1</sup> La UE y Noruega hacen uso de esta amplia definición del defensor de los derechos humanos adoptada por la ONU.

Al igual que en anteriores publicaciones, tales como el “Manual de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos” y “ONG en una caja”, el objetivo de la publicación de este manual es el de proveer a los DDHs con un material didáctico práctico que puedan incorporar en su estrategia global de protección. El manual también espera fomentar la responsabilidad de los gobiernos en la protección de los DDHs, objetivo principal del trabajo de Front Line. Somos ciertamente conscientes de que la UE y Noruega deben tratar con una enorme variedad de cuestiones dentro de sus políticas exteriores y de que, incluso cuando realmente actúan, no existe un “curalotodo” para las dificultades a las que se enfrentan los DDHs. Sin embargo, Front Line opina que la toma de consciencia de las políticas de la UE y Noruega ayudará a los DDHs a obtener el mayor beneficio posible de los compromisos adquiridos por la UE y Noruega en el ámbito de apoyo y protección.

Muy cordialmente,

**Mary Lawlor**  
 Directora  
 Front Line – La Fundación Internacional para la protección  
 de los Defensores de los Derechos Humanos

**TABLA DE CONTENIDOS**

<b>PRÓLOGO DE MARY LAWLOR, DIRECTORA DE FRONT LINE</b>	<b>ii</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>LA ESTRUCTURA DE LA UE Y NORUEGA SOBRE EL TERRENO</b>	<b>3</b>
<b>ACCIONES PARA EL APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS/AS DEFENSORES /AS DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>	<b>5</b>
<b>DÉMARCHES/ NOTIFICACIÓN DEL ASUNTO A LAS AUTORIDADES</b>	<b>5</b>
<b>DECLARACIONES PÚBLICAS</b>	<b>6</b>
<b>DIALOGO POLÍTICO</b>	<b>8</b>
<b>PROTECCIÓN FÍSICA</b>	<b>10</b>
<b>OBSERVATORIO DE JUICIOS</b>	<b>11</b>
<b>RECONOCIMIENTO VISIBLE</b>	<b>11</b>
<b>OBSERVATORIO DE LA SITUACIÓN DE LOS/AS DDHS</b>	<b>12</b>
<b>APOYO FINANCIERO</b>	<b>13</b>
<b>PUBLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES Y PLANIFICACIÓN DE SU IMPLEMENTACIÓN A NIVEL LOCAL</b>	<b>14</b>
<b>LIMITACIONES DE LA ACCIÓN DE LA UE/NORUEGA EN EL APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS /AS DDHS</b>	<b>15</b>
<b>LISTA DE REVISIÓN: SUGERENCIAS PARA COMPROMETER A LA UE Y NORUEGA</b>	<b>17</b>
<b>NOTAS AL PIE DE LA PÁGINA</b>	<b>18</b>
<b>ANEXOS</b>	
<b>ANEXO 1: CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA</b>	<b>19</b>
<b>ANEXO 2: COMISIÓN EUROPEA</b>	<b>20</b>
<b>ANEXO 3: PARLAMENTO EUROPEO</b>	<b>21</b>
<b>ANEXO 4: EMBAJADAS NORUEGAS FUERA DE LA UE</b>	<b>22</b>
<b>ANEXO 5: PRESIDENCIAS DE LA UE HASTA 2012 Y PÁGINAS WEB DE LOS MINISTERIOS DEL EXTERIOR</b>	<b>23</b>
<b>ANEXO 6: CONTACTOS CLAVE EN EUROPA</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO 7: CONTACTOS CLAVE A NIVEL DE TERCEROS PAÍSES</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO 8: ORGANIGRAMA</b>	<b>26</b>

**INTRODUCCIÓN**

Debido a su trabajo en la promoción y protección de los derechos de otras personas, los/as defensores/as de los derechos humanos (DDHs) son a menudo el blanco de amenazas, ataques y acoso. Al reconocer este hecho, en 1998, las Naciones Unidas adoptaron lo que se conoce comúnmente como la Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos de la ONU. Dicha Declaración enumera los derechos de los/as DDHs y las obligaciones de los estados para protegerlos.

La Unión Europea (UE) y Noruega se han comprometido a promover, a través de sus políticas exteriores, la implementación de la Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos de la ONU en los “terceros países”. Para ello han adoptado unas directrices sobre cómo contribuirán en el apoyo y protección de los DDHs. Suiza concluirá un conjunto similar de directrices a finales de 2007.

Las Directrices de la UE fueron adoptadas en Junio de 2004 y las directrices noruegas se finalizaron y fueron distribuidas a las embajadas en febrero de 2005. Aunque estas directrices no son legalmente vinculantes, representan compromisos políticos para las instituciones y gobiernos concernientes. La UE ha identificado como una prioridad dentro de su política exterior de derechos humanos, la implementación de sus directrices para los DDHs. “La democracia y los derechos humanos no pueden simplemente importarse o imponerse a ninguna sociedad”, declaró el Ministro de Asuntos Exteriores de Finlandia, el pasado diciembre de 2006, durante la presidencia de su país en la UE. “Es por ello que el apoyo al trabajo de la sociedad civil, de los defensores locales de la causa democrática y los derechos humanos es tan prioritario.” Según Hina Jilani, la Representante Especial de los Defensores de los Derechos Humanos de la ONU: “la importancia de las Directrices de la UE no puede ser exagerada.”

Este manual resume las disposiciones de las directrices de la UE y Noruega sobre los/as defensores/as de los derechos humanos. También hace uso de los resultados de la auto-evaluación de la UE, llevada a cabo durante la primera mitad de 2006, sobre la implementación de sus directrices, que marcaba muchos de los pasos a seguir para poder implementarlas. El manual detalla en qué modo la UE y Noruega se han comprometido en apoyar y proteger a los/as defensores/as de los derechos humanos y sugiere también a los/as DDHs cómo beneficiarse de dichas políticas.

El manual inicia con una descripción de las estructuras relevantes de la UE y Noruega, seguida de varios apartados sobre los compromisos que la UE y Noruega han adquirido a través de sus políticas de apoyo y protección de los/las DDHs. Cada uno de estos apartados contiene detalles sobre las disposiciones de cada política, en ocasiones acompañadas con ejemplos de la vida real. Este manual incluye también algunas sugerencias sobre cómo pueden hacer uso o beneficiarse de dichas políticas los/las DDHs. Para finalizar se cuestionarán las limitaciones de la UE/Noruega en sus actuaciones a la hora de ofrecer apoyo y protección a los/las DDHs. El manual concluirá con una lista de revisión para los/las DDHs, sobre cómo comprometer a la UE y a Noruega.

**LA UE Y NORUEGA: INSTITUCIONES Y ESTRUCTURAS SOBRE EL TERRENO**

Antes de entrar en mayor detalle sobre las disposiciones de los dos grupos de directrices es necesario estudiar, especialmente a nivel nacional, las estructuras de la UE y Noruega responsables de la implementación de dichas políticas. Este conocimiento nos será primordial a la hora de poner en práctica la aplicación de dichas políticas.

**Instituciones de la UE y Noruega<sup>4</sup>**

La Unión Europea consta de tres instituciones: El Consejo, la Comisión y el Parlamento. El Consejo de la Unión Europea, compuesto por los líderes de los 27 Estados miembros, es la principal instancia decisoria de la UE. En esta se definen e implementan las políticas exteriores y de seguridad comunes y se concluyen los acuerdos con los gobiernos no pertenecientes a la UE o con las organizaciones internacionales. El trabajo del Consejo lo preparan los comités y los grupos de trabajo. Los asuntos de derechos humanos pueden pasar por el Grupo de Derechos Humanos del Consejo Europeo (COHOM, por sus siglas en inglés) cuando son de ámbito general, o por uno de los grupos de trabajo geográficos de un país específico, dependiendo de la región implicada. El Consejo está asistido por un Secretariado General, que incluye al Secretario/a General/Alto/a Representante de la UE para la Política Exterior y de Seguridad Común y su Representante Personal para los Derechos Humanos.

La Comisión Europea puede considerarse como la administración pública de la UE. Está dirigida por un equipo de 27 comisarios/as, uno/a por cada país de la UE, además del Comisario de Relaciones Exteriores. El trabajo de la Comisión está dividido en diversas Direcciones Generales (DGs). La DG de Relaciones Exteriores cubre todos los países excepto los países de ACP (África, Caribe y Pacífico) que están cubiertos por la DG de Desarrollo (bajo el Comisariado de Desarrollo y Ayuda Humanitaria). La DG de Relaciones Exteriores contiene una Unidad de Derechos Humanos que asume una responsabilidad global, incluyendo a los países de ACP. En el ámbito de las relaciones exteriores, una de las tareas principales de la Comisión es la de implementar acuerdos de cooperación con países no pertenecientes a la UE.

El Parlamento Europeo está integrado por 785 miembros/as (MPes), elegidos por los ciudadanos de los Estados miembros, que pasarán a ser 750 tras las elecciones del Parlamento Europeo de 2009. El parlamento desempeña un rol consultivo en lo concerniente a las relaciones exteriores del Consejo y la Comisión; debe dar el visto bueno a los acuerdos internacionales y, tal vez lo más importante, realizar una supervisión política de las actividades de la Comisión y el Consejo, inclusive en el ámbito de los derechos humanos. El trabajo del Parlamento está dividido en comités que incluyen un comité de asuntos exteriores y un subcomité de derechos humanos.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de Noruega es responsable de la conducta de Noruega en la política externa, incluyendo en el ámbito de los derechos humanos. El Ministro/a de Asuntos Exteriores está asistido por un grupo de Secretarios de Estado. El ministerio contiene agentes responsables de ciertas regiones o países específicos, así como una Sección para los Derechos Humanos y la Democracia que supervisa la implementación global de las políticas de derechos humanos de Noruega.



**Andrew Anderson, Director Ejecutivo de Front Line, reunido con DDH en Nepal**

**La UE y Noruega sobre el terreno**

Los DDHs suelen establecer su primer punto de contacto con la UE y Noruega a través de las representaciones diplomáticas locales.

**Noruega**

Noruega está representada por sus propias embajadas. Noruega tiene 57 embajadas fuera de la UE repartidas entre Europa, América, África, Asia y Oceanía.

**La UE**

La UE está representada por las embajadas de sus Estados miembros y por la Delegación de la Comisión Europea (conocidas colectivamente como “misiones de la UE”). No todos los 27 Estados miembros están siempre representados en cualquier país, existen Estados miembros como Francia, el Reino Unido y Alemania que poseen una extensa red de embajadas mientras que otros países de la UE, como Irlanda y Polonia, poseen un número mucho menor de embajadas. Existe una Delegación de la Comisión Europea en más de 120 países, éstas poseen información sobre qué países tienen una embajada en el país. Esta información también suele estar disponible en la página Web de la Delegación. Los/as embajadores/as de los Estados miembros y el/la Jefe/a de la Delegación de la Comisión Europea son colectivamente referidos como los/as Jefes/as de Misión de la UE y se reúnen a menudo para discutir sobre ciertos temas y decidir qué acciones tomar.

Al contactar a la UE es importante tener en cuenta que está dirigida en todo momento por la Presidencia del Consejo de la Unión Europea. En la actualidad la presidencia de la UE se ejerce de manera rotativa cada seis meses entre los Estados miembros, aunque puede que este sistema sea modificado en un futuro.

A nivel nacional, la embajada del país que ostente la presidencia de la UE debería jugar un papel protagonista. Si el país que ostenta la presidencia no posee una embajada local deberá designar la embajada de otro estado miembro como la “Presidencia local.”

El objetivo de las directrices es el de promover la acción coordinada de la UE, dirigida por la Presidencia, en la defensa de los DDHs. Sin embargo, las propuestas para este tipo de acción también pueden provenir de un Estado miembro activo de forma individual. Asimismo, aquellos Estados miembros que prioricen otros intereses podrán bloquear dicha acción. Para terminar, cada Estado miembro es libre de tomar otras medidas de apoyo y protección para los DDHs, sobretodo cuando las respuestas acordadas no sean suficientes. Por esta razón, es importante que los DDHs mantengan el contacto no sólo con la Presidencia de la UE, sino también con las misiones individuales de la UE.

En cuanto a los casos y cuestiones de los/las DDHs, se debería contactar con el Embajador o la persona responsable de derechos humanos o asuntos políticos. Las embajadas de la UE deberían teóricamente designar a un empleado en concreto como “punto de contacto” para los/las DDHs. Muchas embajadas poseen su propia página Web con más información al respecto.

**ACCIONES PARA EL APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS**

La UE y Noruega han ofrecido con regularidad apoyo y protección a los/las defensores/as de los derechos humanos. No obstante, las directrices fueron adoptadas para poder sistematizar y mejorar dichos esfuerzos. En la actualidad, los representantes diplomáticos deberían supuestamente observar de forma sistemática la situación de los/las defensores/as de los derechos humanos y actuar para apoyarlos y protegerlos de una forma más rápida y efectiva, tal y como sugiere este manual. En el caso de la UE: “el objetivo global debería ser lograr un entorno en el que los defensores de los derechos humanos puedan operar libremente.”

Es posible que los/las DDHs estén ya muy familiarizados con los esfuerzos de la UE y de Noruega para mantener el contacto con los/las DDHs, visitarlos o incluso presenciar juicios en los que estén implicados/as. No obstante, este manual describirá primeramente las medidas diplomáticas formales (démarches, declaraciones públicas y diálogo político), seguidas de los métodos para brindar una protección física y un reconocimiento visible a los/las DDHs así como del observatorio de su situación. Al presentar las acciones en este orden el manual pretende subrayar, primariamente, los compromisos adquiridos por la UE y Noruega para aumentar el interés de terceros países sobre los/las DDHs y para explicar de forma más o menos detallada qué instrumentos disponen la UE y Noruega para llevarlos a cabo.



**Louis Michel, Comisionado de la UE, Vincent Forest, Front Line, Mary Lawlor, Front Line, Dr. Mudawi Ibrahim Adam, Sudán, Gégé Katana, RDC**

**Démarches/ Notificación del asunto a las autoridades**

Una gestión diplomática o “démarche” es un procedimiento formal que pueden emplear la UE y Noruega para plantear un asunto a las autoridades. La démarche suele realizarse entregando un documento escrito a un representante del gobierno del país en cuestión. Suele llevarse a cabo de forma “confidencial”, por lo que supone una forma de “diplomacia discreta.” Sin embargo, en ocasiones las démarches pueden ir acompañadas de declaraciones públicas.

Las Directrices de la UE prevén démarches en nombre de la UE en su conjunto. Éstas deberían llevarse a cabo en situaciones “donde los/las DDHs se encuentren en una situación de riesgo inmediato o grave.” Si bien las démarches suelen ser “entregadas” por la Presidencia de la UE local o por la “Troika” (actual Presidencia, próxima Presidencia y la Comisión Europea) cualquier Estado miembro puede solicitar la puesta en marcha de una démarche.

Si bien las directrices de la UE no lo mencionan, todo Estado miembro puede llevar a cabo una démarche. Los Estados miembros de la UE pueden incluir en sus propias políticas exteriores compromisos similares sobre la notificación de asuntos y casos de DDHs al gobierno local.

Las directrices noruegas también prevén démarches (“protestas oficiales”) que deben ser aprobadas por el Ministerio Exterior noruego. En la práctica Noruega realiza démarches únicamente en casos excepcionales y tras estudiar detenidamente la situación. Noruega coopera a menudo con la UE en la elaboración de las démarches.

La UE y Noruega también pueden emplear otros métodos para notificar asuntos y casos relacionados con los DDHs. La UE sostiene que cuando representantes de la Presidencia, el Consejo de la UE o la Comisión Europea se encuentren de visita en terceros países éstos podrán plantear casos específicos cuando sea oportuno. Los estados también podrán plantear casos o asuntos a las autoridades locales. La política noruega menciona también el uso de un “diálogo informal” para notificar sobre la situación de los DDHs a las autoridades.

**Holanda.** La política de derechos humanos en Holanda establece que “cuando sea posible, en los casos en los que un activista o una organización sean acosados por el gobierno o éste les impida llevar a cabo su trabajo, el Gobierno holandés lo notificará, o bien a través de la UE o de forma bilateral, a las autoridades correspondientes.”<sup>11</sup>

En la práctica, el método más utilizado por la UE y Noruega para intervenir en la defensa de los/las DDHs parece ser la muestra de preocupación, especialmente de forma confidencial e informal, sobre su situación, en general, o sobre un caso individual. Las démarches, junto a otros métodos de notificar casos o situaciones a las autoridades locales, pueden emplearse, por ejemplo, para expresar una preocupación sobre amenazas presentadas contra DDHs y solicitar su protección física.

**Qué puedes hacer:**

- Cuando informes a los diplomáticos de la UE sobre violaciones, indícales qué acción (formal o informal) podría resultar más efectiva y si la acción debería hacerse pública o permanecer confidencial;
- Durante las comunicaciones con los diplomáticos señala qué autoridades son responsables o se encuentran en posición de actuar en relación con la violación de tus derechos como DDH;
- Proporciona periódicamente información completa y precisa que incluya por qué la situación o caso en concreto constituye una violación (los diplomáticos no notificarán situaciones o casos si no confían plenamente en la calidad de la información recibida);
- Aconseja a los diplomáticos sobre qué tipo de preguntas deberían realizarse y qué mensajes deberían transmitirse a las autoridades;
- Obtén información del diplomático sobre si la situación o caso ha sido notificado, qué respuesta recibió, qué compromisos asumieron las autoridades locales y cuál será el seguimiento.



**Ruth del Valle muestra las rejas en una ventana, en Guatemala**

**Declaraciones Públicas**

Las Directrices de la UE prevén comunicados oficiales que incluyen “la condena de amenazas y ataques contra los/as defensores/as de los derechos humanos,” y “cuando los/as DDHs estén en situación de riesgo inmediato o grave.” Estas declaraciones suelen realizarlas la Presidencia en Bruselas y en la capital de la Presidencia. También pueden realizarlas, a nivel local, los/as Jefes/as de Misión de la UE. Cualquier Estado miembro puede proponer que la UE realice una declaración pública. A la hora de decidir si realizar una declaración pública debería consultarse a la UE para tener en cuenta la opinión de los/as DDHs.

**Uzbekistán.** El 4 de mayo de 2007, la UE realizó una declaración pública en la que expresó su gran preocupación por las duras sentencias de prisión que recibieron dos defensores de los derechos humanos uzbekos y lamentó el hecho de que no se permitiera la presencia de observadores en el juicio. La declaración de la UE, emitida en Bruselas, apuntaba: “La UE insta a las autoridades uzbekas a que revisen inmediatamente ambos casos y a que respeten los principios de un juicio justo e imparcial de acuerdo con los compromisos adquiridos por parte de Uzbekistán con los principios de los derechos humanos internacionales. La UE solicita a las autoridades uzbekas que permitan el acceso sin trabas de las mujeres de la familia y de abogados.”

**Irán.** Tras el arresto de varias defensoras de los derechos humanos el 4 de marzo de 2007, la Presidencia de la UE realizó una declaración solicitando la liberación inmediata e incondicional de las detenidas y la cesación de los procesos contra las ya liberadas. En mayo de 2007, la Presidencia de la UE expresó, en una declaración, su gran preocupación por el desarrollo de la situación de los derechos humanos en el país, incluyendo la nueva ola de arrestos de la sociedad civil y activistas de los derechos de la mujer.

**Guatemala.** El 12 de julio de 2007, el Jefe de Misión de la UE presentó una “declaración conjunta de los Jefes de Misión de los Estados miembros de la UE y de la Comisión Europea acreditada en Guatemala.” En dicha declaración, los/as Jefes/as de Misión de la UE expresaron su preocupación sobre los recientes ataques perpetuados contra organizaciones de derechos humanos y sus colaboradores. Subrayaron la importancia de que las instituciones pertinentes mejoraran la protección de los grupos afectados y llevaran a cabo una minuciosa investigación de los incidentes e hicieron hincapié en la necesidad de tomar todas las medidas posibles para poner fin a la impunidad de este tipo de ataques. Esta declaración fue publicada en el diario local *El Periódico* el 13 de julio de 2007.

En cuanto a lo que respecta a Noruega, su política señala que: “muchos defensores /as de los derechos humanos son [...] objeto de campañas de difamación y comentarios negativos en los medios de comunicación. Las misiones pueden jugar un papel importante promoviendo una imagen positiva de los/as defensores/as de los derechos humanos con un comentario a los medios [...]” Las directrices noruegas también señalan la posibilidad de publicar las démarches en la página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores de la embajada en cuestión. Al igual que en el tema de las démarches, Noruega suele cooperar con la UE en las declaraciones públicas, firmando conjuntamente, por ejemplo, las declaraciones de la UE sobre los/las DDHs.

**Siria.** El 16 de mayo de 2007, el Secretario de Estado noruego de Asuntos Exteriores, Raymond Johansen, declaró en un comunicado de prensa dónde criticaba las condenas de los/as DDHs en Siria: “Estoy muy en desacuerdo con las tentativas por parte de las autoridades sirias de frenar el trabajo de los/as defensores/as de los derechos humanos y de la democracia,” y concluyó “Como miembro del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Siria está obligada a respetar el derecho a la libertad de expresión y de asociación y a respetar los principios básicos del imperio de la ley como el derecho a un juicio justo. Es por ello, que insto al Gobierno sirio a que cumpla con sus obligaciones internacionales y anule dichas sentencias.”<sup>12</sup>

**Qué puedes hacer:**

- Si crees que una declaración pública podría resultar la forma más efectiva de combatir las violaciones en tu contra, informa a los diplomáticos;
- Emite una conferencia de prensa sobre tu situación y sobre las actividades que, en tu opinión, provocan ataques en tu contra e invita a los diplomáticos para que atiendan o participen en ella;
- Organiza una cobertura mediática sobre la visita de los diplomáticos a tus oficinas, zona de trabajo, un evento, una detención, etc. Esto ofrecerá a los diplomáticos la oportunidad de realizar comentarios a los medios.
- Traduce y divulga a los medios de comunicación locales las declaraciones públicas de la UE para poder garantizar un impacto en el terreno.

**Diálogo político**

El diálogo político hace referencia a los debates formales y estructurados entre gobiernos.

La UE considera el diálogo político como su principal instrumento para avanzar en sus relaciones externas. El diálogo político suele llevarse a cabo en el cuadro de los acuerdos de cooperación entre la UE y el gobierno del tercer país. Como por ejemplo, el Acuerdo de Cotonou entre la UE y los países de África, Caribe y Pacífico y los Acuerdos de Asociación con los países mediterráneos. Dichos acuerdos establecen un compromiso común para preservar los principios básicos de los derechos humanos, la democracia y el imperio de la Ley. La UE está estableciendo subcomités de derechos humanos en los países mediterráneos donde poder dialogar sobre temas de los/as DDHs. En estos momentos existe un “diálogo sobre derechos humanos” con China y una “consulta” sobre derechos humanos con Rusia.



**Manifestación en Egipto, en protesta contra la clausura de la Asociación por los Derechos Humanos y la Asistencia Legal (Association for Human Rights and Legal Aid)**

El diálogo político suele llevarse a cabo a través de reuniones periódicas entre la UE y el país asociado. Las reuniones suelen realizarse en el país asociado, en el país con Presidencia en la UE o en Bruselas. El número de reuniones anuales suele variar y al parecer las fechas suelen fijarse con muy poco tiempo de antelación. En vista de que pueden pasar meses entre una reunión y otra, el diálogo político no es conveniente para tratar temas urgentes.

En lo que concierne a la UE, las reuniones están dirigidas por la Presidencia de la UE. La Comisión Europea también juega un papel importante a la hora de preparar y efectuar las reuniones. No obstante, cualquier Estado miembro puede proponer un tema de debate. Los temas de

debate suelen variar pero, en cualquier caso, los temas de derechos humanos deberían estar incluidos. Por ejemplo, el artículo 8 del Acuerdo de Cotonou estipula que el diálogo político “comprenderá una evaluación periódica de los avances en materia al respeto de los derechos humanos, los principios democráticos, el imperio de la Ley y el buen gobierno.”

En relación a los asuntos y casos de los/as DDHs, las Directrices de la UE sobre DDHs estipulan que:

*“el componente de derechos humanos de los diálogos políticos entre la UE y los terceros países y organizaciones regionales incluirá, cuando sea oportuno, la situación de los/as defensores/as de los derechos humanos. La UE destacará su apoyo a los/as defensores/as de los derechos humanos y a su trabajo y planteará, siempre que sea necesario, casos concretos objeto de preocupación.”*

La UE sostiene que durante su diálogo político con terceros países puede hacer referencia a la Declaración de la ONU sobre los/as DDHs, tratar preocupaciones relacionadas con el cuadro institucional en el que trabajan los/as DDHs y promover la implementación de las recomendaciones del Representante Especial de la ONU para los DDHs y los mecanismos regionales del DDH. La ventaja del diálogo político es que puede ser utilizado para asegurar una continuidad y seguimiento de las situaciones y casos de los/as DDHs.

Teóricamente la UE no sólo debe plantear los asuntos y casos de los/as DDHs durante el diálogo, sino que debería además incluir a los/as DDHs en la preparación de los diálogos de las reuniones y consultarlos sobre qué prioridades implantar en materia de derechos humanos. Además, podrían organizarse reuniones con los/as DDHs con ocasión de reuniones de alto nivel entre la UE y el gobierno del tercer país.

En ocasiones, la participación de los/as DDHs en el diálogo político viene estipulada en el

propio acuerdo de la cooperación. Por ejemplo, el artículo 8 del Acuerdo de Cotonou estipula que: “las organizaciones de la sociedad civil deberán estar incluidas en este diálogo.” En cualquier caso, también queda estipulado en otro grupo de directrices de derechos humanos de la UE, las Directrices de la UE en materia de diálogo sobre Derechos Humanos:

*“[...] se podrá integrar a la sociedad civil [en los diálogos de derechos humanos], siguiendo los métodos más adecuados, a la evaluación preliminar de la situación de los derechos humanos, al diálogo propiamente dicho (en particular organizando encuentros con la sociedad civil de forma paralela al proceso de diálogo formal) y al seguimiento y evaluación del diálogo. La Unión Europea podrá expresar así su apoyo a los/as defensores/as de los derechos humanos en aquellos países donde mantenga este tipo de intercambios.”<sup>15</sup>*

En lo que respecta a Noruega, y en referencia a las consultas formales bilaterales, el diálogo político es también un medio a través del que se puede informar a las autoridades locales de la situación de los/as DDHs. Noruega mantiene diálogos centrados particularmente en los derechos humanos con China, Vietnam e Indonesia.

**Rusia.** Desde 2005, la UE ha mantenido dos reuniones anuales con Rusia. Los/as DDHs no fueron informados ni de la primera reunión, en marzo de 2005, pero posteriormente presionaron para intervenir. Durante la segunda reunión, en septiembre de 2005, tomaron la iniciativa de desplazarse hasta Bruselas para expresar su opinión a los/as dirigentes de la UE y organizar audiciones públicas alternativas. En 2006, su intervención incrementó: la UE se reunió con ellos /as previamente a las conferencias para escuchar sus evaluaciones y preocupaciones y posteriormente fueron informados sobre los debates. Durante las reuniones la UE planteó cuestiones sobre los/as DDHs tales como el restrictivo cuadro legal de las ONGs y otros casos individuales. Por ejemplo, durante la reunión del 3 de mayo de 2007, la UE planteó cuestiones como la libertad de prensa, la presión sobre ONGs y una serie de casos individuales. La UE expresó su preocupación sobre la disminución de la pluralidad mediática y sobre las condiciones peligrosas en las que trabajan los/as periodistas. La UE reiteró su preocupación en referencia a las enmiendas de la ley sobre ONGs, así como a la amplitud y aplicación de la ley antiextremista e instó a las autoridades rusas a realizar, cuanto antes, más enmiendas ante la Duma a la ley sobre ONGs. Los representantes de la UE consultaron a los/as DDHs rusos antes de reunirse con las autoridades rusas. La UE propuso a las autoridades rusas establecer un “seminario legal” (con académicos y la sociedad civil) previa reunión consultiva oficial, similar a la que se está llevando a cabo con China previamente al diálogo sobre los/as DDHs. Un DDH presente en el proceso consultivo alegó que si bien los/as DDHs estaban satisfechos con el nivel de participación, todavía existían otras preocupaciones y añadió: “No existe forma de saber si nuestras recomendaciones han sido realmente incorporadas y no podemos acatar responsabilidad alguna al gobierno por ningún resultado o acuerdo.”<sup>16</sup>

**Israel/Territorios Palestinos ocupados.** Varias organizaciones locales e internacionales cooperaron para presionar a la Comisión Europea y a la Presidencia de la UE para plantear casos individuales a las autoridades israelíes de “detención administrativa” de empleados de organizaciones palestinas locales, (la detención administrativa es aquella detención sin cargos basada en una “evidencia secreta” que no se revela ni al detenido ni al abogado.) Durante la reunión en Bruselas, en febrero de 2007, del grupo de trabajo informal Derechos Humanos UE/Israel, la Presidencia alemana planteó dos casos individuales a las autoridades israelíes. Durante los tres meses posteriores a la reunión ambos DDHs fueron liberados.<sup>17</sup>

**Qué puedes hacer:**

- Contacta con la Delegación de la Comisión Europea (Asuntos Políticos) o la Presidencia de la UE local (el/la embajador/a o el/la responsable de asuntos políticos o derechos humanos) para averiguar qué tipo de diálogo político se planea, el calendario, los temas de debate y cómo podrías aportar información o participar en el diálogo;
- Aporta información, a través de la Presidencia o la Comisión, sobre los asuntos que afectan a los/as DDHs o casos individuales, incluyendo los tuyos;
- Realiza un seguimiento para saber si tu tema/caso fue discutido y averigua cuáles fueron las respuestas del gobierno local.



**Defensores/as de los derechos humanos en un curso de capacitación en Moscú**

**Protección física**

Las políticas de la UE no prevén ninguna medida de protección física para los/as DDHs. No obstante, deberían “considerar la elaboración de herramientas de protección para situaciones donde la vida o la integridad física y mental de un/a DDH se encuentre en riesgo inmediato” además de “considerar la expedición de visados de emergencia para los/as DDHs en grave peligro, basándose en la experiencia y las buenas prácticas de algunos estados miembros.”

Algunos países de la UE ya han implementado procedimientos rápidos y eficientes que conceden visados a los/as defensores/as de los derechos humanos que necesitan una tregua pero éstos resultan insuficientes a la hora de cubrir las situaciones de emergencia.

**Irlanda.** En 2005, el Gobierno irlandés inició un procedimiento para conceder un visado temporal de forma rápida a los/as defensores/as de los derechos humanos en situación de riesgo. Este procedimiento se implementó bajo un programa piloto en cooperación con Front Line quien está actualmente acudiendo a todos los Estados miembros para que implementen uno similar.

La política noruega prevé explícitamente la protección de los/as DDHs en situaciones críticas en las que el DDH se encuentre en grave peligro. Las embajadas noruegas pueden respaldar la creación de hogares seguros o centros para crisis y, con la aprobación del Ministerio de Asuntos Exteriores noruego, pueden acoger a los/as DDHs en peligro. Si la situación requiere que el/la DDH abandone el país, la embajada puede financiar la estancia en un país vecino o invitar a los/as DDHs a que realicen cursos de formación o asistan a conferencias en el extranjero. Noruega también puede permitir la estancia de los/as DDHs en Noruega por un periodo limitado de tiempo para estudiar, investigar o realizar prácticas en una ONG noruega. Noruega ya puede conceder la residencia o asilo a los/as DDHs en Noruega por motivos humanitarios. También podrá concederse incluso cuando la persona no se encuentre todavía en Noruega, pero únicamente en caso de estar registrado como refugiado en el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

**Qué puedes hacer:**

- Establece contactos con organizaciones internacionales de derechos humanos. Su apoyo a tu causa puede ser primordial a la hora de obtener protección física de la UE y de Noruega;
- Comparte tus preocupaciones sobre la situación de seguridad con las misiones noruegas y de la UE y solicita su ayuda si es necesario;
- Discute con el personal de la misión las posibilidades de protección física antes de necesitarla.

**Observatorio de juicios**

La UE y Noruega proporcionan observadores para los juicios en los que están implicados los/as DDHs para poder así testimoniar directamente si se respeta la salvaguarda de los derechos fundamentales. Éstos incluyen no sólo aquellos juicios en los que los/as DDHs estén siendo procesados sino también aquéllos en los que se juzgue a personas acusadas de violar los derechos de los/as DDHs. Debería solicitarse a las misiones de la UE que establecieran sistemas de rotación rutinarios para la observación de juicios en nombre de la Presidencia local o de la Troika y que concedieran cierta visibilidad a sus observadores. Noruega da prioridad a “los juicios importantes relacionados con cuestiones de principios.”



**Shirin Abadi, defensora de los derechos humanos iraní, se dirige a los DDH en Túnez**

**Qué puedes hacer:**

- Solicita la presencia de diplomáticos en las audiencias, infórmale sobre el caso, los temas en juego, la hora/fecha/lugar de las audiencias y, en caso necesario, el procedimiento que deben seguir los diplomáticos para acceder a las audiencias.
- Si los diplomáticos no pueden asistir procura otros observadores (como por ejemplo una ONG local o internacional) y divulga sus informes a las misiones;
- Facilita el contacto entre los diplomáticos y los abogados implicados en el caso para que los diplomáticos puedan obtener información de primera mano;
- En caso de juicio, emite un comunicado de prensa sobre el juicio para informar a los medios que los observadores de la comunidad diplomática han sido invitados; insta a las misiones para que den visibilidad a los observadores y hagan públicas sus conclusiones.

**Etiopia.** En mayo de 2006, se inició el juicio de 76 prisioneros, muchos de ellos miembros electos del parlamento, periodistas y defensores/as de los derechos humanos, arrestados a principios de noviembre de 2005 tras una serie de manifestaciones contra un supuesto fraude durante las elecciones de mayo 2005. Para poder seguir de cerca el juicio la UE contrató, con la financiación de un Estado miembro, a un experto europeo como observador independiente. Asimismo, representantes de la comunidad diplomática asistieron periódicamente al juicio. El informe del observador interino fue presentado a los Jefes de Misión en Addis Ababa en formato papel. En noviembre de 2006, la Troika de la UE debatió el informe con el Ministerio de Justicia europeo y otros representantes del gobierno. Además de llevar un seguimiento del juicio, el Comisario responsable de Desarrollo y Ayuda Humanitaria visitó, en febrero de 2006, a los/las detenidos/as políticos clave y el Primer Ministro Meles Zenawi le garantizó un compromiso sobre las condiciones de su detención y proceso. Las muestras de preocupación sobre las condiciones de detención y del juicio en proceso fueron reiteradas por el Presidente de la Comisión Europea al Primer Ministro Meles Zenawi durante su visita a Addis Ababa en octubre de 2006 y nuevamente por el Comisario responsable de Desarrollo y Ayuda Humanitaria durante su reunión con el Primer Ministro en enero y marzo de 2007. El 23 de julio de 2007, la UE presentó una declaración pública celebrando la liberación de 38 de los detenidos, el 20 de Julio, y manifestando la esperanza de que los detenidos restantes fueran absueltos o liberados pronto.

**Reconocimiento visible**

Tanto la UE como el Gobierno noruego consideran el reconocimiento visible como un método con el que contribuir a la protección de los/as DDHs. Esto equivale a un contacto visible. La UE estipula que los/as DDHs deberían ser recibidos/as en las misiones y que se

les/as debería visitar en sus áreas de trabajo. Las misiones de la UE pueden participar en las reuniones anuales y visitar las oficinas de las organizaciones de derechos humanos, asistir a sus conferencias de prensa y visitarles en la prisión. En aquellas situaciones en las que las misiones de la UE puedan contribuir en mejorar la situación de los/as DDHs éstas pueden considerar incrementar la publicidad y la visibilidad a través de actividades como visitar proyectos locales de derechos humanos, asistir a eventos de los/as DDHs y emitir conferencias de prensa conjuntas con los/as DDHs. Cuando proceda, las visitas de representantes de la UE (la Presidencia, el Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, los Representantes Especiales y Enviados de la UE, la Comisión Europea) incluirán reuniones con DDHs.

**Colombia.** El 23 de mayo de 2006 dos Jefes de Misión de la UE representando la Presidencia de la UE y la Comisión Europea, y cuatro DDHs locales en situación de riesgo emitieron una conferencia de prensa conjunta en Bogotá, Colombia. El comunicado emitido por la UE apuntaba: "Observamos con profunda preocupación la reciente intensificación de amenazas y ataques de grupos ilegales contra reconocidos defensores de los derechos humanos, individuos y organizaciones." E instaba: "Los individuos, organizaciones e instituciones que trabajan en la promoción y protección de derechos humanos, como los defensores de los derechos humanos, deberían recibir apoyo y protección." Al evento asistieron numerosos representantes de los medios de comunicación locales.

Asimismo, Noruega sostiene que se debería visitar y recibir a los/as DDHs a las reuniones de la misión o a lugares más neutrales. La política noruega también hace referencia a otras alternativas como invitar a los/as DDHs a seminarios, asistir a sus reuniones anuales y conferencias de prensa y visitarles en prisión.

**Qué puedes hacer:**

- Invita a los diplomáticos a visitarte, ya sea en tu área de trabajo, a un evento que organices, o al lugar donde estés detenido;
- Anuncia las visitas diplomáticas ya sea tomando y publicando fotografías, realizando entrevistas tras la visita o invitando a periodistas al evento.

**Observatorio de la situación de los DDHs**

La UE y Noruega se han comprometido a observar la situación de los/as DDHs. Las Directrices de la UE subrayan sobretudo la observación de amenazas o ataques contra los DDHs, el cuadro institucional en el que operan y qué medidas han tomado los estados para protegerles. No sólo debería observarse la situación de los/as DDHs sino que los casos individuales también deberían ser observados. Los Estados miembros de la UE deberían, también, dar periódicamente instrucciones a sus misiones para que "establezcan por cuenta propia e intensifiquen contactos con los/as DDHs del modo que mejor responda a su seguridad y protección, hagan un seguimiento de su situación, informen por cuenta propia sobre las incidencias preocupantes y recomienden la adopción de medidas concretas en los ámbitos de la misión/la capital/Bruselas." Esto resume tanto el método como el objetivo de las observaciones de la situación de los/as DDHs de las misiones de la UE.

En el caso de Noruega, se alienta a las embajadas a realizar un estudio detallado de la situación de los/as DDHs que cubra cinco puntos:

- 1) Los/as defensores/as de los derechos humanos en el país, incluyendo las organizaciones voluntarias//ONGs, los medios de comunicación e individuos con evaluaciones de su credibilidad.
- 2) Toda restricción (directa o indirecta) impuesta por las autoridades sobre el trabajo de los/as defensores/as de los derechos humanos.
- 3) Cualquier otra represalia por parte de las autoridades contra los/as defensores/as de los derechos humanos.

- 4) Todo fracaso por parte de las autoridades en proteger a los/as defensores/as de los derechos humanos adecuadamente de ataques de grupos no estatales.
- 5) El nivel general de consciencia de derechos humanos en el país y si existe una cultura de promoción de derechos humanos.

La UE y Noruega observan la situación de los/as DDHs contactándolos directamente. Las misiones de la UE deberían realizar un acercamiento anticipatorio hacia los/as DDHs y mantener el contacto - tal y como observamos anteriormente - recibiendo en las misiones y visitándoles en sus áreas de trabajo. Los/as Jefes de Misión deberían teóricamente reunirse con un amplio espectro de DDHs al menos una vez por Presidencia e invitar regularmente a los/as DDHs a reuniones con los/as expertos en derechos humanos de las misiones de la UE.

**Qué puedes hacer:**

- Date a conocer a los/as diplomáticos/as, de este modo cuando necesites pedir ayuda no serás un desconocido;
- Informa a los/as diplomáticos/as sobre tu trabajo, tu situación y las restricciones, represalias o fracasos de tu trabajo para que puedan protegerte;
- Facilita tus datos de contacto y toma nota de los suyos (teléfono, correo electrónico, etc.);
- Organiza reuniones en las que se discuta/exponga la situación de los/as DDHs e invita a diplomáticos/as;
- Realiza informes detallados sobre la situación de los/as DDHs que describan el contexto en el que tienen lugar las violaciones contra los/as DDHs individuales.
- Obtén subvenciones de la UE y Noruega. Por un lado esto asegurará un contacto regular y les permitirá estar más informados de tu situación y además suelen actuar con mayor rapidez en aquellos casos que conciernen a las organizaciones que subvencionan.

**Guatemala.** En el cuadro de las Directrices de la UE sobre los/as DDHs un grupo de trabajo compuesto por representantes de las embajadas holandesa, finlandesa y británica que mantienen un estrecho contacto con los/as DDHs, se reúnen con frecuencia para discutir casos de DDHs en situación de riesgo, plantear casos a las autoridades (sobretudo al Ministro de Asuntos Exteriores) y asegurar un seguimiento. El grupo también redacta informes sobre sus actividades en el terreno y los envía a las demás embajadas, la delegación de la CE y a los relatores de la CE por país ubicados en Bruselas. Los informes contienen información sobre los casos planteados, su evolución y las respuestas de las autoridades guatemaltecas. El informe suele concluir que dentro de los casos planteados a las autoridades no se han presentado nuevas amenazas, agresiones o acosos contra los/as DDHs/ONGs.

**Apoyo financiero**

Tanto las políticas de la UE como las de Noruega incluyen el suministro de ayuda financiera.

La UE puede proporcionar apoyo financiero tanto a través de la Comisión Europea como de los Estados miembros. Los/as DDHs pueden recibir ayuda a través de ciertas actividades como las campañas de capacitación y sensibilización. Tanto la Comisión Europea como los Estados miembros de la UE pueden contribuir en la creación de redes de DDHs a nivel internacional, facilitando, por ejemplo, reuniones de DDHs, y pueden procurar facilitarles el acceso a recursos económicos del extranjero.

Para el periodo 2007-2010, la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) ha destinado un total de 16 millones de euros para respaldar a los/as defensores/as de los derechos humanos. Esta financiación tiene como objetivo fortalecer el estatus y los derechos fundamentales de los/as defensores/as de los derechos humanos,



**Gége Katana recibe de manos de Bono el Premio Front Line 2007 para Defensores de los Derechos Humanos en Riesgo**

especialmente el derecho a un juicio justo, y apoyar actividades tales como la documentación de violaciones, la búsqueda de remedios para las víctimas de violaciones y la lucha contra las culturas de impunidad. También se empleará en situaciones de urgencia para dirigir acciones oportunas que promuevan la protección y apoyo de los/as defensores/as de los derechos humanos tales como garantizar la seguridad física del/la defensor/a de los derechos humanos y de sus familiares más cercanos y acompañará los trámites de registro de las organizaciones de la sociedad civil. Podrán solicitar financiación las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones que apoyan la protección de los/las defensores/as de los derechos humanos y los/as propios/as defensores/as de los derechos humanos.

Noruega puede apoyar proyectos de derechos humanos, seminarios, elaboración de materiales, para desarrollar y fortalecer la cooperación y redes de contacto entre los/as DDHs tanto a nivel nacional como regional, y demás actividades. Las embajadas pueden ayudar facilitando el acceso a un ordenador personal, a Internet y material de imprenta. En casos excepcionales podría financiarse el material de oficina y las instalaciones.

**Qué puedes hacer:**

- *Contacta con la Delegación de la Comisión Europea y con las embajadas de los Estados miembros de la UE y Noruega para obtener información sobre las posibilidades de financiación para tus actividades o el trabajo de tu organización así como en caso de riesgo inmediato;*
- *Obtén información sobre los requisitos necesarios para obtener financiación y sobre cómo realizar la solicitud;*
- *Si es necesario solicita orientación a otros/as DDHs o a las propias misiones diplomáticas sobre cómo realizar la solicitud para obtener financiación;*
- *Proyecta y busca financiación de la UE o de Noruega para iniciativas concretas de ayuda/protección a DDHs perseguidos como casas seguras, centros de crisis o estancias cortas en el extranjero para los/as DDHs bajo amenaza o*
- *Una red de DDHs que preste ayuda médica, legal, psicológica o apoyo social.*

**Publicación de las directrices y planificación de su implementación a nivel local (UE)**



**Tom Kitt, TD**  
**Ministro, Mary**  
**Lawlor, Front Line,**  
**Raihana Diani,**  
**Indonesia, Aloysius**  
**Toe, Liberia**

Puesto que no todos los/as DDHs son conscientes del compromiso por parte de la UE para respaldar y proteger a los/as DDHs ni de las acciones que la UE podría tomar, las misiones de la UE deberían teóricamente llevar a cabo ciertas actividades para dar a conocer las directrices, como entregar una copia a los/as DDHs durante sus encuentros y crear un acceso a las directrices en las páginas Web de los ministerios exteriores, embajadas y delegaciones. Las misiones de la UE también deberían supuestamente idear estrategias comunes para promover la conciencia de las directrices a nivel local.

Más importante todavía son, quizás, las estrategias locales ideadas por las misiones de la UE de 120 países durante la Presidencia alemana en 2007 para la implementación de las Directrices de la UE sobre los/as DDHs. Las estrategias se

elaboraron teóricamente en consulta con los/as DDHs y otorgan una especial importancia a las necesidades específicas de las defensoras de los derechos humanos. La Presidencia de la UE local debería promover y coordinar este esfuerzo en otros terceros países.

**Qué puedes hacer:**

- *Contacta la Presidencia de la UE local, preferiblemente en colaboración con otros/as DDHs para obtener información sobre la estrategia existente para la implementación de las Directrices de la UE sobre los/as DDHs en tu país, o aboga por la creación de dicha estrategia.*

**Mozambique.** El 11-12 de diciembre de 2006, la Liga Mozambiqueña de Derechos Humanos organizó la Primera Conferencia Nacional sobre los/as Defensores/as de Derechos Humanos en Maputo. Uno de los objetivos de la conferencia era proporcionar a los/as DDHs con herramientas para conseguir apoyo y protección en su trabajo. La embajada finlandesa, que representaba a la Presidencia de la UE, aceptó la invitación de presentar las Directrices en Mozambique y exponer su aplicación a los aproximadamente 60 participantes. Previamente a la presentación la Delegación de la Comisión Europea, en coordinación con la Presidencia y la Liga para los Derechos Humanos, imprimió una versión portuguesa de las Directrices y distribuyó copias a los participantes quienes pudieron remitirse al documento durante la exposición del representante finlandés. Tras la presentación, los participantes pudieron realizar preguntas a la Presidencia de la UE.<sup>18</sup>

**LIMITACIONES DE LA ACCIÓN DE LA UE/NORUEGA EN EL APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS DDHS**

A pesar de las políticas oficiales de sus países, los representantes de los países o instituciones de la UE y de Noruega no siempre actúan a favor del apoyo y protección de los/as DDHs. La actuación suele depender del compromiso de cada diplomático a nivel individual. Algunos diplomáticos/as no están interesados o comprometidos en el tema de los/as DDHs. Podría resultar difícil persuadir a dichos diplomáticos/as para que actúen. Tal vez lo mejor sería identificar a las personas interesadas y comprometidas, aunque esto podría suponer una cierta inversión.

En vista de que la acción coordinada de la UE requiere un consenso, ésta puede ser bloqueada por uno o dos Estados miembros que prioricen otros problemas. Tal y como indicó el Observatorio de los Derechos Humanos: “Un único gobierno con profundos intereses parroquiales (Chipre sobre Turquía, Alemania sobre Rusia, Francia sobre Túnez) puede bloquear una posición efectiva de la UE.”

Otro factor que limita las acciones de apoyo y protección de los/as DDHs son los intereses competitivos en la política exterior. La mayoría de los/as diplomáticos/as consideran que las actividades de apoyo y protección de los/as DDHs pueden complicar o empeorar las buenas relaciones con las autoridades locales que son necesarias para asegurar la cooperación en el ámbito de desarrollo, comercio e inversión, seguridad, migración y demás áreas. Cuando los intereses de competitividad dominan en la política exterior puede resultar muy difícil hacer que las misiones de la UE o de Noruega tomen una acción firme y, sobre todo, pública en defensa de los/las DDHs.

La política noruega reconoce este factor restrictivo alegando que la acción en defensa de los/as DDHs puede suponer riesgos en términos de una reacción negativa de las autoridades locales y un impacto negativo sobre otros intereses que la embajada debe promover, como los de la comunidad empresarial noruega o los de las organizaciones humanitarias noruegas. Noruega también reconoce que el apoyo a los/as DDHs podría conllevar represalias contra la embajada y su personal. El deseo de minimizar dichos riesgos puede limitar la acción noruega en la defensa de los/as DDHs.

Por último, la falta de recursos puede limitar la capacidad de las misiones de la UE para llevar a cabo cierto tipo de acciones de apoyo/protección de los/as DDHs. Una de estas acciones podría ser el observatorio de juicios que suele exigir mucho trabajo.

Los diplomáticos externos, incluso cuando implementan sus políticas y actúan para apoyar

y proteger a los/as DDHs, no siempre pueden marcar una diferencia. Existen, por ejemplo, muchos casos en los que se continúa persiguiendo a los/as DDHs a pesar de la intervención de la UE.

En el peor de los casos, la intervención pública de los diplomáticos externos puede provocar una reacción negativa de las autoridades, como el endurecimiento de su posición, o puede influir negativamente en la percepción pública del/la DDH y de su papel. Los/as DDHs pueden ser acusados de ser agentes de gobiernos extranjeros e incluso se les puede amenazar o atacar por recibir ayuda externa. Tanto la UE como Noruega reconocen y presuntamente deben de tomar en cuenta este riesgo. Las misiones de la UE deben consultar a los/as DDHs sobre qué acciones pueden llevarse a cabo en su nombre, para asegurarse de que dichas acciones no conlleven amenazas o ataques. La principal preocupación de las misiones noruegas a la hora de considerar una posible acción es la seguridad de los/as DDHs y de sus familiares. Los empleados de las embajadas noruegas, por ejemplo, deben evaluar cómo establecer y mantener el contacto directo con los/as DDHs sin ponerlos en peligro.

**Qué puedes hacer:**

- Identifica qué embajadas y diplomáticos/as están interesados y comprometidos en el tema de los/as DDHs y prioriza el contacto con ellos.
- Concientiza a los/as diplomáticos/as de toda posible consecuencia negativa que puede desencadenar su apoyo, qué riesgos estás dispuesto a aceptar y cómo pueden minimizarse.
- Contacta con los responsables de tu caso en los ministerios exteriores para que puedan ordenar a las misiones que actúen en relación a éste;
- Haz uso del Parlamento Europeo. Tal y como expusimos previamente, los MPEs pueden plantear cuestiones a la Comisión y al Consejo y adoptar resoluciones que destaquen la situación de los/as DDHs o de casos individuales en países específicos y la respuesta de la UE;
- Comparte información y colabora con las organizaciones internacionales de derechos humanos europeas, noruegas o internacionales y, si es posible, haz que soliciten a las instituciones de la UE, los Estados miembros o a Noruega que actúen en relación con tu caso.
- Solicita apoyo y protección a la UE y a Noruega en conformidad con sus directrices, pero recuerda que debido a las limitaciones expuestas anteriormente puede que no actúen, o que su acción cause un efecto pequeño o inexistente. .



**LISTA DE REVISIÓN: SUGERENCIAS PARA COMPROMETER A LA UE Y NORUEGA**

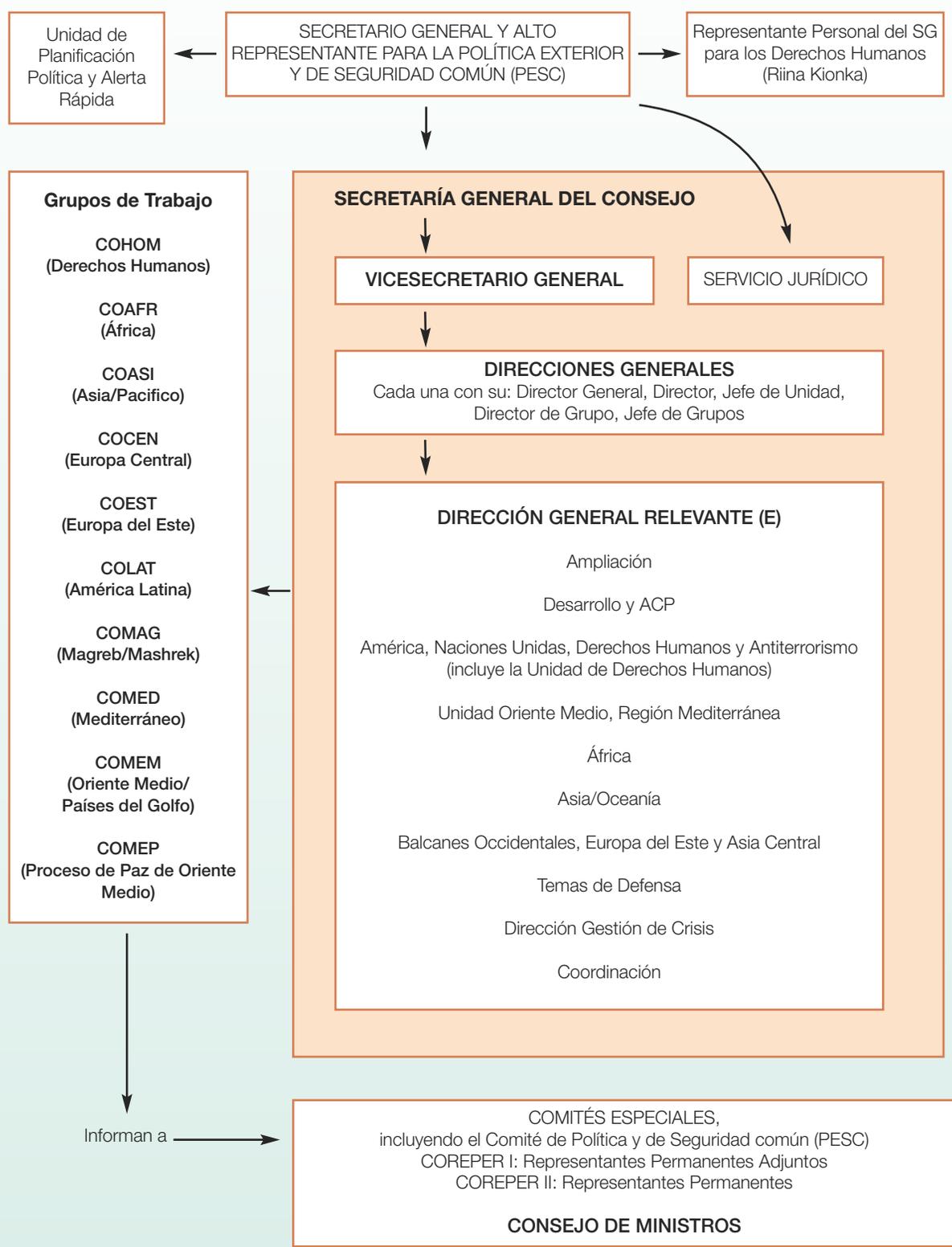
Bajo el apartado titulado “Qué puedes hacer” de este manual encontrarás una serie de sugerencias sobre cómo podrían beneficiarse los/as DDHs de las políticas de la UE y Noruega para los/as DDHs. En conclusión, se han planteado los siguientes consejos generales:

- Proporciona una información completa, creíble, detallada y actualizada sobre tu caso. Los/as diplomáticos/as actuarán sobre tu caso únicamente si piensan tener la información adecuada.
- Sé profesional e imparcial en tu trabajo. Los/as diplomáticos/as suelen ser más propensos a actuar, sobretodo cuando se trata de una actuación pública, en nombre de un/a DDH que posee una reputación de integridad y que es respetado en su trabajo.
- Haz que la comunidad diplomática te conozcan a ti y a tu trabajo. Aunque las políticas requieren que los/as diplomáticos/as sean anticipatorios en el contacto con los/as DDHs, esto no siempre es así.
- Lleva siempre contigo los datos de contacto del personal de las misiones diplomáticas (teléfonos móviles, etc.) y facilita los tuyos.
- Colabora con organizaciones de derechos humanos internacionales relacionadas con tu trabajo y tu situación. Los/as diplomáticos/as son más propensos a actuar en los asuntos y casos que han sido señalados por las organizaciones internacionales. Presenta una referencia personal de alguna organización internacional con la que trabajas.
- Implica a embajadores/as y ministerios exteriores. Esfuérzate para asegurarte que las decisiones sobre si la necesidad de actuar en tu caso no estén en manos únicamente del personal administrativo de las embajadas. Sin embargo, sé prudente en tu acercamiento: escribe una carta explicando de forma precisa y clara tu situación y solicita una cita y luego realiza un seguimiento con una llamada telefónica.
- Conoce la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos y haz referencia a ella cuando informes sobre tu situación o la de DDHs locales.
- Comprende las estructuras y procesos (tales como el diálogo político) de la UE y Noruega para saber cómo y cuándo deberías presionar para obtener atención sobre tu situación o la de los/as DDHs.

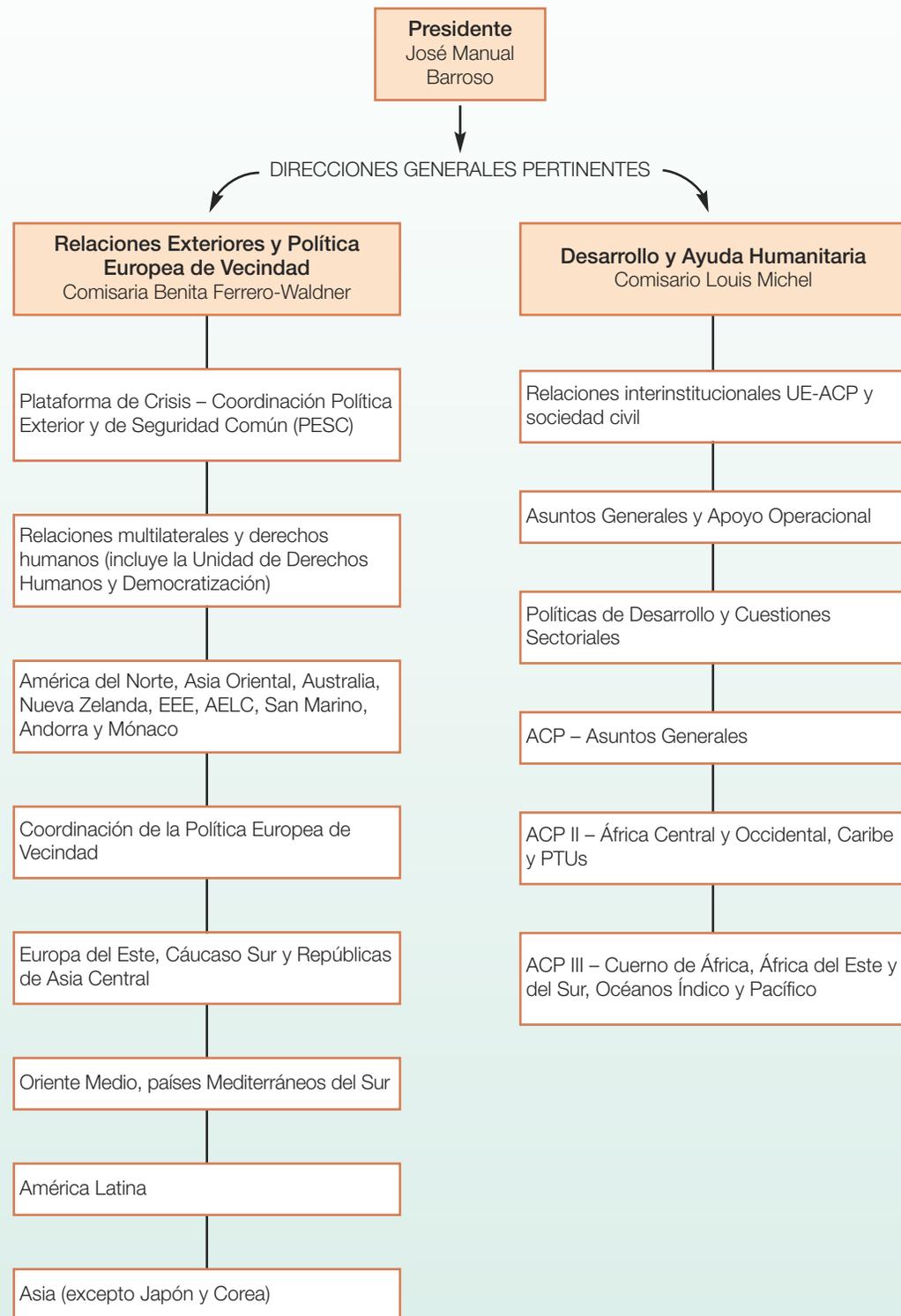
**NOTAS A PIE DE PÁGINA**

1. Las Directrices de la UN sobre los/las DDHs están disponibles en varios idiomas en: [http://www.consilium.europa.eu/cms3\\_fo/showPage.asp?id=822&lang=en&mode=g](http://www.consilium.europa.eu/cms3_fo/showPage.asp?id=822&lang=en&mode=g). Las Directrices noruegas están disponibles en: <http://www.regjeringen.no/upload/UD/Vedlegg/defenders.pdf>.
2. *Human Rights Defenders: Protecting the Right to Defend Human Rights*, Fact Sheet 29, Abril 2004, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, págs. 6 y 8.
3. *Conclusiones del Consejo sobre las Directrices de la UE sobre los/las defensores/as de los derechos humanos*, Anexo II, disponible en: [http://www.protectionline.org/IMG/pdf/ANoruegaexII\\_EU\\_Guidelines\\_evaluation.en06.pdf](http://www.protectionline.org/IMG/pdf/ANoruegaexII_EU_Guidelines_evaluation.en06.pdf)
4. Para mayor información sobre la estructura y política de la UE consulten el *Handbook for Human Rights Defenders on the External Relations of the European Union* publicado por Front Line en enero de 2007.
5. Que son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Estonia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Latvia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
6. Véase Anexo 4 para una lista de las embajadas noruegas.
7. Véase páginas Web y contactos en: [http://ec.europa.eu/external\\_relations/delegations/intro/web.htm](http://ec.europa.eu/external_relations/delegations/intro/web.htm)
8. Véase Anexo 5 para una lista de las Presidencias de la UE hasta finales de 2012.
9. Por ejemplo, en la segunda mitad de 2006, Finlandia ostentaba la Presidencia Europea. Sin embargo, en vista de que no disponía de una embajada en Angola, designó a la Embajada Alemana para ocupar su lugar.
10. Por ejemplo, el Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, enviados o representantes especiales de la UE. Es de particular relevancia el Representante Personal del Secretario General/Alto Representante de los Derechos Humanos, un puesto creado en 2005 y cubierto en la actualidad por Riina Kionka, [riina.kionka@consilium.eu.int](mailto:riina.kionka@consilium.eu.int). Para más información consultar: [www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms\\_Data/docs/pressdata/EN/declarations/92570.pdf](http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/declarations/92570.pdf)
11. Véase la política exterior sobre los derechos humanos en Holanda, disponible (aunque únicamente en holandés) en: <http://www.minbuza.nl/nl/themas,mensenrechten/mensenrechten/Nederlands-mensenrechtenbeleid.html#a6>
12. Véase: <http://www.regjeringen.no/en/dep/ud/Whats-new/News/2007/hrdefenders.html?id=467570>
13. Véase el Acuerdo de asociación entre los miembros del grupo de Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros por la otra (sin fecha) en [http://ec.europa.eu/development/ICenter/Pdf/agr01\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/development/ICenter/Pdf/agr01_en.pdf)
14. Los textos de los Acuerdos de Asociación con los países mediterráneos están disponibles en: [http://ec.europa.eu/comm/external\\_relations/euromed/med\\_ass\\_agreemnts.htm](http://ec.europa.eu/comm/external_relations/euromed/med_ass_agreemnts.htm)
15. Consejo de la Unión Europea, *Guidelines on Human Rights Dialogues*, sección 7, disponible en: [http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/14469EN\\_HR.pdf](http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/14469EN_HR.pdf)
16. Ejemplo tomado de Amnistía Internacional, *Ensuring Protection? The European Union and human rights defenders*, mayo 2007, disponible en <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGEUR010072007>
17. Ejemplo proporcionado por las organizaciones holandesas de desarrollo de ICCO, Oxfam Novib y Cordaid.
18. Tomado de Amnistía Internacional, *Ensuring Protection? The European Union and human rights defenders*, mayo 2007, disponible en <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGEUR010072007>

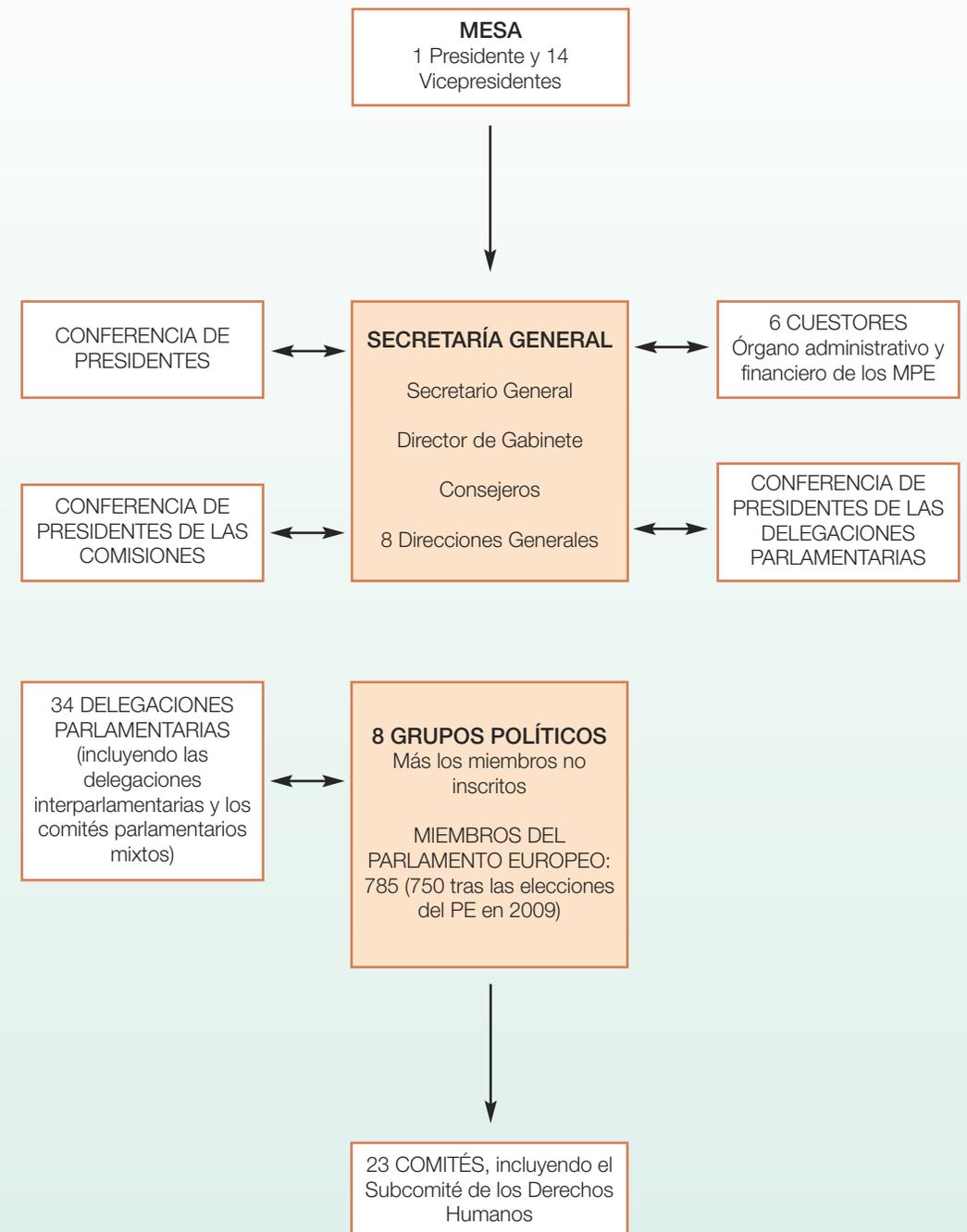
**ANEXO 1 – CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA**



## ANEXO 2 – COMISIÓN EUROPEA



## ANEXO 3 – PARLAMENTO EUROPEO



### Sitios Web Relevantes:

Subcomité de los Derechos Humanos:

[http://www.europarl.europa.eu/committees/droi\\_home\\_en.htm](http://www.europarl.europa.eu/committees/droi_home_en.htm)

Comité sobre el Desarrollo:

[http://www.europarl.europa.eu/committees/deve\\_home\\_en.htm](http://www.europarl.europa.eu/committees/deve_home_en.htm)

## ANEXO 4: EMBAJADAS NORUEGAS EN PAÍSES FUERA DE LA UE

### Europa

Albania  
Herzegovina  
Croacia  
Islandia  
Rusia  
Serbia  
Suiza  
Turquía  
Ucrania

### América

Argentina  
Brasil  
Canadá  
Caribe  
Chile  
Colombia  
Cuba  
Estados Unidos  
Guatemala  
México  
Nicaragua  
Venezuela

### África

Angola  
Costa de Marfil  
Egipto  
Eritrea  
Etiopía  
Kenya  
Madagascar  
Malawi  
Marruecos  
Mozambique  
Nigeria  
Sudáfrica  
Sudán  
Túnez  
Uganda  
Tanzania  
Zambia  
Zimbabwe

### Asia

Afganistán  
Azerbaijón  
Arabia Saudita  
Bangladesh  
China  
Filipinas  
India  
Indonesia  
Irán  
Israel  
Japón  
Jordania  
Líbano  
Malasia  
Nepal  
Pakistán  
República de Corea  
Rusia  
Singapur  
Sri Lanka  
República Árabe Siria  
Territorios Palestinos  
Tailandia  
Turquía  
Emiratos Árabes  
Vietnam

### Medio Oriente y Africa del Norte

Egipto  
Irán  
Israel  
Jordania  
Marruecos  
Territorios Palestinos  
Líbano  
Arabia Saudita  
República Árabe Siria  
Túnez

### Oceanía

Australia

## ANEXO 5: PRESIDENCIAS DE LA UE HASTA 2012 Y PÁGINAS WEB DE LOS MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES

### Presidencias

Ene – Jun 2007:	Alemania	<a href="http://www.auswaertiges-amt.de/diplo/en/Startseite.html">www.auswaertiges-amt.de/diplo/en/Startseite.html</a>
Jul – Dic 2007:	Portugal	<a href="http://www.min-nestrageiros.pt/mne/">www.min-nestrageiros.pt/mne/</a>
Ene – Jun 2008:	Eslovenia	<a href="http://www.mzz.gov.si/en">www.mzz.gov.si/en</a>
Jul – Dic 2008:	Francia	<a href="http://www.diplomatie.gouv.fr/en/">www.diplomatie.gouv.fr/en/</a>
Ene – Jun 2009:	República Checa	<a href="http://www.mzv.cz/www/mzv/default.asp?amb=1&amp;idj=2&amp;trid=3">www.mzv.cz/www/mzv/default.asp?amb=1&amp;idj=2&amp;trid=3</a>
Jul – Dic 2009:	Suecia	<a href="http://www.sweden.gov.se/sb/d/2059">www.sweden.gov.se/sb/d/2059</a>
Ene – Jun 2010:	España	<a href="http://www.mae.es/en/Home/">www.mae.es/en/Home/</a>
Jul – Dic 2010:	Bélgica	<a href="http://www.diplomatie.be/en/default.asp">www.diplomatie.be/en/default.asp</a>
Ene – Jun 2011:	Hungría	<a href="http://www.mfa.gov.hu/kum/en/bal/">www.mfa.gov.hu/kum/en/bal/</a>
Jul – Dic 2011:	Polonia	<a href="http://www.mfa.gov.pl/">www.mfa.gov.pl/</a>
Ene – Jun 2012:	Dinamarca	<a href="http://www.um.dk/en/">www.um.dk/en/</a>
Jul – Dic 2012 :	Chipre	<a href="http://www.mfa.gov.cyt">http://www.mfa.gov.cyt</a>

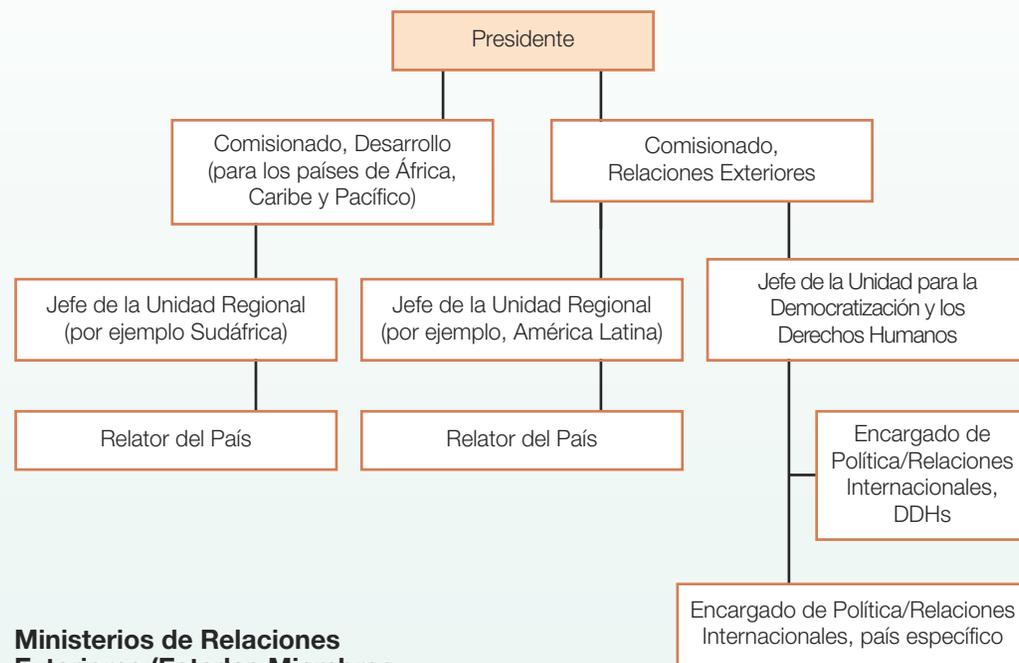
### Otros Estados miembros de la UE activos

Irlanda	<a href="http://foreignaffairs.gov.ie/home/index.aspx">http://foreignaffairs.gov.ie/home/index.aspx</a>
Holanda	<a href="http://www.minbuza.nl/en/home">www.minbuza.nl/en/home</a>
Reino Unido	<a href="http://www.fco.gov.uk">www.fco.gov.uk</a>

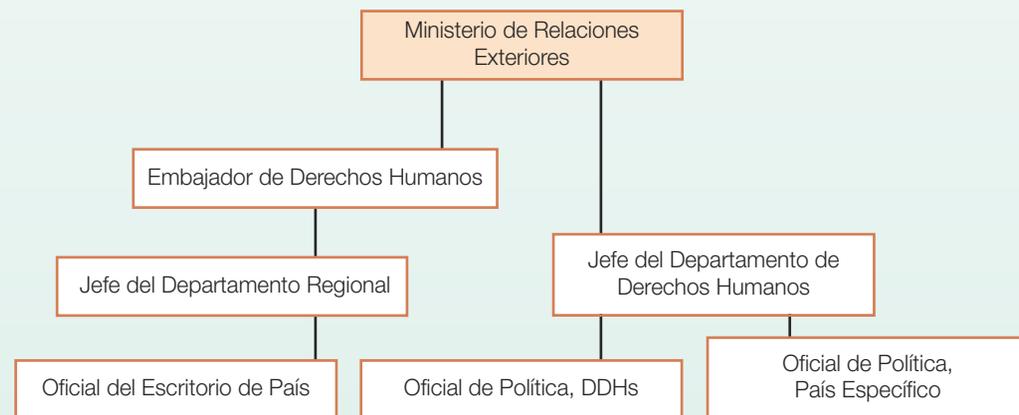
Fuente: <http://www.norway.info/> (incluye vínculos a otras páginas Web)

## ANEXO 6 – CONTACTOS CLAVE EN EUROPA

### Comisión Europea, Bruselas



### Ministerios de Relaciones Exteriores (Estados Miembros de la UE y Noruega)



#### Sitios Web Relevantes:

Relaciones Exteriores (RELEX) : [http://ec.europa.eu/external\\_relations/index.htm](http://ec.europa.eu/external_relations/index.htm)

Directorio de Relaciones Exteriores:

[http://ec.europa.eu/staffdir/plsql/gsys\\_tel.display\\_search?pLang=EN](http://ec.europa.eu/staffdir/plsql/gsys_tel.display_search?pLang=EN)

Derechos Humanos y Democratización :

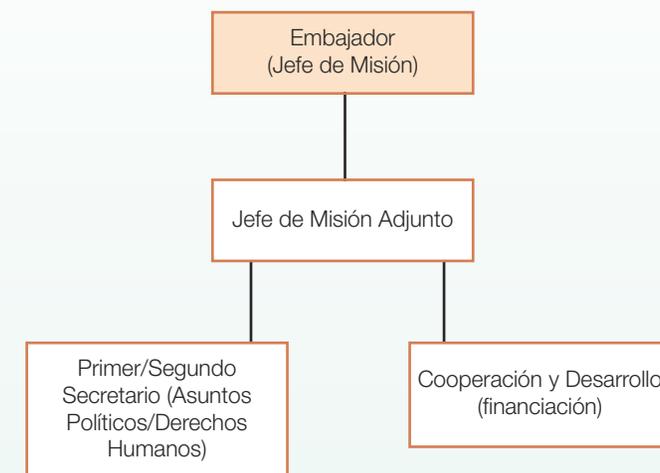
[http://ec.europa.eu/external\\_relations/human\\_rights/intro/index.htm](http://ec.europa.eu/external_relations/human_rights/intro/index.htm)

Desarrollo y Relaciones con Países Africanos, del Caribe y del Pacífico:

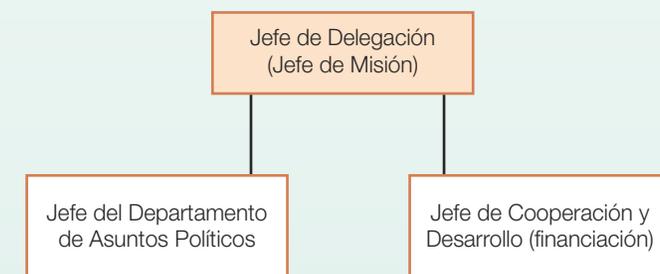
<http://ec.europa.eu/development>

## ANEXO 7 – CONTACTOS CLAVE A NIVEL DE TERCEROS PAÍSES

### Embajadas de Estados miembros de la UE / Noruega



### 2) Delegación de la Comisión Europea



#### Sitios Web Relevantes:

European Commission Delegations:

[http://ec.europa.eu/external\\_relations/delegations/intro/web.htm](http://ec.europa.eu/external_relations/delegations/intro/web.htm)

